Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 18 de julio de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el D.N.U. 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Lo previsto en el Decreto municipal 535/20.

La ampliación de Emergencia pública Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Lo previsto en el Decreto 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

La emergencia declarada en el ámbito del Partido de Alberti a través del Decreto 247/2020, ampliada mediante Decretos 256/20 y 258/20.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en los artículos 3 y 10 del DNU 297/2020, los Municipios se encuentran habilitados al dictado de normas complementarias de las adoptadas por el gobierno nacional, ello sin perjuicio del pleno ejercicio de la autonomía de las organizaciones municipales reconocidas por los artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que, mediante Decreto 247/20 fue declarada la emergencia sanitaria en el Partido de Alberti.

Que, el D.N.U. 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso hasta el día 2 de agosto de 2020 la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que reúnan determinado parámetros epidemiológicos y sanitarios, incluyéndose al Partido de Alberti entre los lugares alcanzados por la referida medida.

Que, a través del Decreto 535/20 se dispusieron medidas de prevención en resguardo de la integridad de los ciudadanos de nuestro Partido y en procura de minimizar las posibilidades de propagación del coronavirus en nuestro Distrito.

Que, dichas medidas tenían vigencia hasta el día 17 de julio del corriente, pudiendo ser prorrogadas por el Departamento Ejecutivo.

Que, manteniéndose la situación descripta en los Considerandos del Decreto 535/20 corresponde prorrogar los alcances de dicha norma.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese prorrogar desde el día 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, ambos inclusive, las obligaciones y medidas previstas en el Decreto 535/2020 y su modificatorio 572/2020.----------

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

Dr Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Tecn.

DECRETO 602/2020.-

INTENDENCIA MUNICIPAL ALBERTI

Carmen Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti